



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Acción de tutela – Auto declara falta de competencia
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00579-00**

Encontrándose la presente acción para resolver frente a su admisión se advierte que se dirige contra la Defensoría del Pueblo, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, numeral 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017 modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021 se DECLARA la falta de competencia y se ordena enviarla al reparto de los H. Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, por ser los llamados a conocer del amparo solicitado atendiendo la naturaleza jurídica de la Defensoría del Pueblo, según se desprende del artículo 1º del Decreto Ley 25 de 2014.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. REMITIR de manera INMEDIATA, el expediente a la Oficina Judicial de Reparto de la DESAJ Bogotá - Cundinamarca, para que sea sometido a reparto entre los H. Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

TERCERO. COMUNICAR esta decisión al accionante, por el medio que resulte más expedito y eficaz.

Notifíquese y Cúmplase,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Juez